



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Ext.s: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 34

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA INSTITUIR LAS NUEVAS NORMAS QUE REGIRÁN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA ELPIDIO COLLAZO, MABOITÍ, ESTABLECER EL NUEVO USO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS, DISPONER LOS HORARIOS ROTATIVOS DEL PERSONAL, IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE SERVICIOS DE ESTA INSTRUMENTALIDAD MUNICIPAL, ATEMPERARLA A LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 2016-2017, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, es una instalación municipal, ubicada en la Carretera Estatal Número 144, Bo. Coabey, cuya filosofía operacional incluye: dar énfasis al impulso del turismo, propulsar proyectos para la dinamización del ecoturismo, proveer a nuestros artesanos de cubículos para la exposición y confección de piezas artesanales, organizar actividades que propendan al sano crecimiento educativo-cultural e incentivar iniciativas de carácter empresarial.

POR CUANTO: La realidad fiscal actual del Municipio de Jayuya, conduce a fomentar la creatividad e impulsar propuestas que generen mayores ingresos en nuestras arcas, así como establecer medidas de avanzada que garanticen nuestro bienestar socio-cultural y que potencien la economía de esta municipalidad de manera que podamos hacerle frente a las necesidades de nuestros ciudadanos de forma solvente y efectiva.

POR CUANTO: El turismo es una de las herramientas que tiene a su disposición el Municipio de Jayuya, para potenciar su desarrollo económico y convertirse en un pueblo de vanguardia, presto a enfrentar los retos y las dificultades que plantea consigo el nuevo milenio.

POR CUANTO: El Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, constituye un área idónea para propiciar una dinámica actividad turística, su entorno geográfico bordeado por los Tres Picachos, la herencia taína del Barrio Coabey, los museos y los cubículos artesanales de este Centro, son atractivos de gran interés para turistas y visitantes que llegan a nuestra "Tierra Alta" con el genuino interés de adquirir, artículos, artesanías y otros recordatorios que les permitan recordar sus gratas horas de esparcimiento, distracción y estadía en nuestra tierra jayuyana.

POR CUANTO: Prueba documental y estadística, evidencia fehacientemente que la actividad turística en nuestra municipalidad se acentúa durante los fines de semana, días feriados y en la época en que se celebran nuestras Fiestas Patronales, el Festival Nacional Indígena, en otros festivales y en la época de Navidad.

POR CUANTO: Si el turismo representa para Jayuya un elemento fundamental para fortalecer su desarrollo económico, la administración municipal, debe establecer mecanismos administrativos que conviertan a nuestra municipalidad en una competitiva y con la capacidad para atender eficientemente las demandas, necesidades y exigencias del turista, ya que éste, una vez esté fuera de nuestra territorialidad, será emisario de las

bondades, gentilezas y atenciones que tiene este pueblo para con sus visitantes.

POR CUANTO: Es preciso idear y desarrollar propuestas, así como reformular horarios de servicios de nuestro personal que aseguren la presencia de la administración municipal en las horas de mayor flujo turístico, lo que permitirá que el Municipio de Jayuya, capitalice económicamente la inversión del turista y, en su esencia, esto tendrá el efecto multiplicador del que se generará una mayor solvencia fiscal en nuestro erario y, a su vez, proveerá para atender los problemas y las necesidades imperiosas de la ciudadanía tierralteña.

POR CUANTO: Entre otros aspectos, este Centro de Arte y Cultura tiene espacios físicos que alquilados (en los casos que aplique) garantizarían unos ingresos financieros adicionales, y posibilitarían que el Municipio de Jayuya pueda abaratar gastos, correlacionados con la operación y funcionamiento del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ.

POR CUANTO: Es política gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y principios de sana administración pública, reglamentar mediante leyes, reglamentos y ordenanzas las condiciones y estipulaciones que regirán en el alquiler, arrendamiento o prestación de la propiedad pública. El fin primordial de esta política es proteger las instalaciones y los bienes inmuebles del estado, así como comprometer al arrendatario a pagar un precio justo y razonable, así como a velar por la integridad física del lugar arrendado o prestado.

POR CUANTO: Es conveniente para la administración municipal de Jayuya, el alquiler y arrendamiento de su propiedad pública, ya que esta medida agilizaría el concepto de autonomía fiscal al que aspira la Ley 107 del 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, que como parte de su exposición de motivos establece implícitamente que el grado de autonomía lo adquieren los municipios con la implantación de propuestas e iniciativas que promuevan su fortalecimiento fiscal.

POR CUANTO: Es asunto prioritario para el Municipio de Jayuya, mantener el Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, como parte integral de sus planes programáticos para lograr la autonomía fiscal y reordenar la operación total de este Centro que se distingue por su impecable peculiaridad, su uso múltiple y el valor cultural, histórico y topográfico del ambiente que lo rodea.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal, entendiendo su misión y responsabilidad legislativa promueve medidas dirigidas a fortalecer la solvencia fiscal del Municipio.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Instituir las normas que regirán la operación y funcionamiento del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, que está ubicado en el barrio Coabey, y otros fines correlacionados, a saber:

ARTÍCULO I

TÍTULO

Se reconocerá a este conjunto de normas con el siguiente título:

“REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA ELPIDIO COLLAZO, MABOITÍ”

ARTÍCULO II

BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta a tono con los poderes que la Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, delega en la figura del Alcalde y en la Legislatura Municipal, sobre el arrendamiento y alquiler de las propiedades públicas y relacionadas también con la administración de personal.

Artículo 1.008 Poderes de los Municipios

Inciso (e) Poseer y Administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines lucro, de conformidad a este Código Municipal.

Artículo 2.021 Enajenación de Bienes

Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza y Resolución al efecto.

ARTÍCULO III

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO Y SUBDIVISIONES DEL CENTRO DE ARTE Y CULTURA ELPIDIO COLLAZO, MABOITÍ

Áreas de servicios

1. Oficinas administrativas que incluye:
 - a. Sala de Exposiciones Emilio Maldonado – utilizada para exponer la obra y el talento creativo de nuestra Comunidad, así como de nuestros artistas nacionales e internacionales y para exhibiciones culturales.
 - b. Sub-divisiones de interés turístico.
2. Cubículos Estructurales
 - a. Designados para los artesanos, en ellos se exponen y confeccionan piezas artesanales de gran calidad y valía artística.
3. Museo – Monumento El Cemí
 - a. Es un tributo a la raza taína cuya cultura perdura en la idiosincrasia boricua del presente. Sus exposiciones deben estar dirigidas a resaltar elementos alusivos a esta cultura.
4. Tarja del Quinto Centenario
 - a. En conmemoración de los cinco (5) siglos de Historia Puertorriqueña.
5. Tarja de la Revolución nacionalista
 - a. Conmemorar los sucesos históricos del 30 de octubre de 1950.
6. Batey Guailí

- a. Como una Tradición Indígena resurge el Batey Guailí, para honrar a aquellos primeros habitantes como una reconciliación con el alma ancestral que vive cada borincano. El mismo es dedicado a los niños y a la paz de Borikén.
7. Restaurante
 - a. Su creación va dirigida a ofrecer al turista y visitantes succulentos platos de comida variada. Será administrado por personas en su carácter privado.
 8. Museo Casa Canales
 - a. Es Administrado por el Municipio Autónomo de Jayuya, su misión es rescatar la contribución histórica-social, política y cultural de la familia Canales de Coabey, además el impacto de estas personalidades en el devenir espacial-temporal de Puerto Rico.
 9. Panteón Nemesio Canales
 - a. Tributo a una de las figuras más importantes de la historia de Jayuya, cuya obra literaria trascendió los límites territoriales y un paladín de los derechos de la mujer puertorriqueña.

Sub-Divisiones para el desarrollo empresarial

1. Consta de dos (2) edificios que pueden ser utilizados para la implantación de nuevas técnicas agroindustriales y en el carácter empresarial.
 - a. Actualmente, uno de estos edificios, específicamente el que fue utilizado por la Policía Municipal se encuentra vacío, por lo que se autoriza a convertirlo en área de oficinas administrativas o cualquier otro uso que sea cónsono con los fines para los que fue creado el Centro.

ARTÍCULO IV

CUERPO ADMINISTRATIVO

- A. Hasta donde la realidad fiscal del Municipio lo permita, el Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, operará con el siguiente personal:
 1. Director Ejecutivo
 2. Oficinista I
 3. Promotor Artesanal
 4. Coordinador Asuntos Culturales
 5. Encargado de Áreas Verdes
 6. Conserje – se encuentra vacante en la actualidad
 7. Empleados destacados en el Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ
 8. Auxiliar de Relaciones Públicas
 9. Otros (Guías Turísticos y Cajeros (a))

- B. Siendo el Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, una instalación municipal, el Alcalde figurará como jefe máximo de este Centro e impartirá la política pública que el mismo requiera para su eficiente operación.
- C. Se dispone que el Alcalde, basándose en la Autoridad que le confiere el Código Municipal de Puerto Rico, podrá crear plazas o puestos que optimicen y mejoren el servicio en el Municipio, y en el Centro de Arte y Cultura. En las posiciones de reciente o futura creación del Centro, se esbozará una hoja de deberes con responsabilidades que respondan a las necesidades de servicio de esta instalación municipal, ello incluye: horario de servicio irregular, trabajo en fines de semana y días feriados y rotación de personal, salvaguardando que estas medidas administrativas sean cónsonas con las leyes de administración de personal y procurando no violentar los derechos de los empleados.

ARTÍCULO V

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

A. Preámbulo Justificativo

A tono con la realidad circunstancial y operacional del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, adicional a su filosofía empresarial, el sistema de personal de esta dependencia municipal debe estar organizado para alcanzar la excelencia en la prestación de servicios, donde ésta se mida, entre otras cosas a base de la satisfacción de los clientes, sean estos turistas, visitantes, así como compueblanos y nuestros propios empleados.

Por lo tanto, la Administración de Personal del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, tendrá que conceptualizarse, dentro de un marco contextual de una visión empresarial que cree solvencia en las arcas municipales y que dinamice el turismo, la agroempresa, el ecoturismo y la venta de artesanías, entre otros. Es así como los deberes, las responsabilidades y funciones de los que laboran en este Centro Turístico-Empresarial deberán ser cónsonos con la dinámica y los servicios que en él se ofrecen y que demandan los visitantes.

Este reglamento tiene como propósito delinear que, para garantizar el éxito y la operación del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, hay que aplicar e implantar medidas creativas e innovadoras, distintas a la manera tradicional que tienen para operar otras dependencias municipales o agencias estatales.

B. Responsabilidades

- 1. Será responsabilidad de cada empleado cumplir fielmente con las normas internas sobre jornada de trabajo y asistencia, que se establecen en este Reglamento. Cada empleado tiene una función particular de la cual depende directa o indirectamente la prestación de los servicios, que es la razón de ser del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ. La calidad de ese servicio y, a su vez, la satisfacción del cliente depende del compromiso del empleado demostrado por su interés en el desempeño cotidiano de sus deberes y obligaciones.

2. Esta ordenanza aplicará a todo empleado regular e irregular destacado en el Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ con funciones y deberes directos para esta instalación municipal.

C. Jornada de Trabajo Semanal

1. La jornada regular de trabajo no será mayor de cuarenta (40) horas ni será menor de treinta y siete y media (37.5) horas, sobre la base de cinco (5) días de trabajo que incluye: brindar servicios sábados, domingos y días feriados, que son los días en que ocurre la mayor actividad turística.
2. La jornada regular semanal del empleado consistirá en el número de horas que dentro de un período de siete (7) días calendarios consecutivos trabaje. El empleado estará obligado a rendir su horario regular de trabajo.
3. Normalmente, la jornada de trabajo regular semanal comprenderá los días de lunes a viernes, sin embargo, por las necesidades del servicio, podrá variar cuándo comience la jornada semanal, y dónde termine, en cualquier día de la semana.
 - a. De acuerdo con lo anterior, se fijarán las horas de entrada y de salida diaria, en cada caso particular, tomando en consideración las necesidades del servicio.
 - b. Los empleados de Áreas Verdes trabajarán de 7:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 12:30 m.d. a 1:30 p.m.

D. Horario de entrada y salida como norma general y excepciones

1. Prevalecerá el horario de entrada y salida tradicional de nuestro sistema gubernamental de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., pero el Director Ejecutivo, en coordinación con la Oficina del Alcalde y/o el Departamento de Recursos Humanos, podrán alterar el horario de trabajo de un empleado cuando así lo requiera la circunstancia y operación del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ.
2. Respecto a esta disposición, se observará siempre no atentar contra los derechos del personal que incluye:
 - a. Disfrute de dos (2) días de descanso concluidas cada treinta y siete y media horas (37.5) semanales.
 - b. Garantizar un mínimo de una (1) hora para descanso o toma de alimentos, por jornada de trabajo.
 - c. No podrá requerírsele al empleado trabajar más de cinco (5) horas consecutivas, sin haber ingerido alimentos, pero no puede descartarse el garantizar servicios al cliente-turista en una hora crítica como las 12:00 m.d.
3. Se dispone que el Director Ejecutivo establezca un calendario de actividades del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, de manera que notifique a los empleados a su cargo, de las alteraciones en el itinerario de labores con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
 - a. Se establece hacer rotaciones de personal de forma tal que no sean las mismas personas o empleados los que tengan que trabajar fines de semanas consecutivos, así como días feriados.

- b. Se excluye de esta disposición a aquellos empleados que se recluten luego de la aprobación de esta ordenanza y en los cuales se haya estipulado que su jornada incluye trabajo durante los fines de semana, como requisito de sus funciones.

E. Cesantías

Del Municipio enfrentar una situación fiscal difícil podría reducirse la jornada de trabajo regular, diaria o semanal, de los empleados, para evitar decretar cesantías y/o podría establecerse una jornada de trabajo, diaria y semanal menor.

- a. En cuanto a la aplicación de cesantías causadas por inconvenientes de carácter fiscal, el Alcalde, utilizará los parámetros y criterios establecidos en la Ordenanza Número 33, Serie 1998-99.

F. Aplicabilidad de otras leyes

Estarán vigentes y serán parte integral de este Reglamento los Planes de Clasificación y Retribución del Municipio, las normas básicas para la administración de personal que incluye aspectos como: registro de asistencia manual o electrónica, derechos y obligaciones de los empleados, ausencias del empleado, tardanzas y sanciones al personal por incumplimiento de su deber e insubordinación.

ARTÍCULO VI

SOBRE ARRENDAMIENTOS DE LOS MÓDULOS ARTESANALES

- A. El Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ tiene seis (6) módulos artesanales, que se encuentran actualmente sin uso debido a que los artesanos no han mostrado interés en los mismos durante los pasados años. Dado el gran auge de la industria turística en Jayuya, a partir del desarrollo de instalaciones como los museos, el Globo Aerostático, el tablado de la Piedra Escrita, el Parque Adrián Padua, La Bolera y la excelente gastronomía que caracteriza a nuestro pueblo, estos espacios podrán dedicarse al alquiler a corto plazo, siempre y cuando se les realicen las mejoras correspondientes para que cumplan con los estándares requeridos en este tipo de alquiler. Será responsabilidad del Director Ejecutivo del Centro, previa consulta y autorización del Alcalde y, con la aprobación de la Legislatura Municipal, la planificación y desarrollo del plan de mejoras en infraestructura y habilitación con el equipo requerido y para fijar precios competitivos por noche a tenor con el mercado actual.

B. Reservaciones

El/la Director/a Ejecutivo en coordinación con el Alcalde y la Directora del Departamento de Finanzas, crearán una oficina de reservaciones con el equipo y personal requerido para realizar las coordinaciones, ofertas, métodos de pago y promoción de las instalaciones.

ARTÍCULO VII

ALQUILER SALÓN DE ACTIVIDADES

1. Se establece un canon de arrendamiento del Salón de Actividades de doscientos setenta y cinco (\$275.00) dólares.

- a. Asimismo, se pagará una fianza de cien (\$100.00) dólares por toda actividad que se celebre en este salón, reembolsable de no haber daños en las instalaciones.
2. Trato preferencial para Actividades Escolares.
 - a. Las escuelas en actividades especiales ya sean académicas o profundas pagarán un canon de cien (\$100.00) dólares.
3. El acuerdo entre el Municipio y el arrendatario se suscribirá por escrito mediante contrato.
 - a. El arrendatario se compromete a entregar el local limpio.
 - b. Ninguna actividad podrá exceder las 12:00 m.n., ni comenzar antes de las 9:00 a.m.
 - c. Se incluirá como parte del alquiler y sin costo adicional, el uso de 10 mesas y 100 sillas propiedad del Municipio de Jayuya.
 - d. El Alcalde a su discreción podrá ceder gratuitamente este salón si entiende que la actividad lo amerita.
4. Turismo de Bodas: Toda pareja interesada en realizar el sacramento de matrimonio en el Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, deberá pagar la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) dólares que incluye: usar el paisaje natural de esta instalación municipal para tomarse fotos; se cobrará cincuenta (\$50.00) dólares adicionales por cada museo del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ que se utilice para realizar una sesión de fotografía. Además, se cobrará una fianza de doscientos (\$200.00) dólares, reembolsable de no haber daños en las instalaciones.
 - a. La pareja interesada deberá notificar con anticipación al personal del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ su interés por usar los museos y evidenciar el pago correspondiente al Departamento de Finanzas.
5. Revelación de género: Toda familia interesada en realizar una revelación de género en el patio de las instalaciones del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ deberá pagar la cantidad de doscientos (\$200.00) dólares que incluye: usar el paisaje natural de esta instalación municipal para tomarse fotos.

ARTÍCULO VIII

ALQUILER ÁREA DE LA CAFETERÍA

- A. Se establece un canon de arrendamiento por el área de la cafetería por la cantidad de trescientos veinticinco (\$325.00) dólares mensuales durante el primer año de alquiler y a partir del segundo año aumentará doscientos (\$200.00) dólares, para un total de quinientos veinticinco (\$525.00) dólares mensuales.

ARTÍCULO IX

TIENDA ARTESANAL

- A. El horario de entrega y recogido de mercancías será el siguiente:

1. De 9:00 a.m. – 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m.
 - a. El recogido de exposición o cualquier pieza de artesanía se notificará por escrito al Director Ejecutivo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
 2. Toda pieza, artículo o producto para la venta deberá ser fabricado por manos puertorriqueñas.
 3. Se establecerá un mínimo de \$10.00 para el desembolso de la Tienda Artesanal.
 4. El Municipio podrá adquirir mercancía por métodos de facturas y pagará al suplidor el importe de éstas, siempre teniendo en consideración el margen de ganancias por la venta del producto.
- B. El Municipio de Jayuya, podrá dejar en manos privadas la administración de este espacio, mediante contrato.

ARTÍCULO X

REGLAMENTACIONES GENERALES PARA CAMPISTAS

- A. Las personas e instituciones que interesen acampar en los predios del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, estarán sujetos a las siguientes normas:
1. El campista someterá por carta la solicitud de permiso para acampar con treinta (30) días de anterioridad.
 2. El campista utilizará las facilidades del Complejo Turístico con la autorización del Director Ejecutivo.
 3. La Administración señalará el área para acampar según las necesidades del grupo.
 4. Cualquier servicio adicional para facilitar la estadía será compartido por el campista y la administración.
 5. El campista será responsable de mantener el área de uso limpia y libre de desperdicios.
 6. El campista será responsable de mantener el área verde y la protección de los árboles.
 7. El campista se comprometerá de poner en vigor todas las medidas de seguridad que razonablemente se requieran para disfrutar de las facilidades y actividades.
 8. La utilización de algún equipo del Centro será con previa autorización llenando en el registro de préstamos con firma y fecha de entrega. En caso de daños a los equipos, el costo deberá ser asumido por el campista.
 9. Deberá cumplir con las reglas de estacionamiento y seguridad en general.
 10. Los campistas liberan al Municipio de Jayuya, de responsabilidades por cualquier incidente menor o de gravedad que ocurra como producto de una fogata o emisión de fuego.

- a. El Director Ejecutivo requerirá un compromiso por escrito o relevo de responsabilidad de los organizadores para cumplir la disposición anterior.
11. Los interesados en acampar pagarán a razón de diez (\$10.00) dólares por una caseta pequeña regular y doce (\$12.00) dólares por una caseta grande.
- a. El Alcalde establecerá por Orden Ejecutiva las medidas que definirán la categoría de una caseta pequeña o de la grande.
 - b. En caso de los Niños Escucha pagaran a razón de cinco (\$5.00) dólares por una caseta pequeña regular y ocho (\$8.00) dólares por una caseta grande.
 - c. Campers grandes (Tipo Van) tendrán un costo de veinticinco (\$25.00) dólares por noche.

ARTÍCULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

- A. Cualquier servicio de Guía Turístico será coordinado previo a la actividad igual que cualquier servicio de transportación.
 1. En el caso del guía turístico, los excursionistas podrán contratar sus servicios, a través de la Administración del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ.
 - a. El servicio de Guía Turístico tendría un costo de cuarenta y cinco (\$45.00) dólares. De estar incluido ir a la instalación del Proyecto Agroturístico tendría un costo total de cincuenta y cinco (\$55.00) dólares.
 - b. Se dispone que la Administración del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ establecerá un registro de los guías turísticos que incluya una inscripción formal de estos, para dar servicio en el Municipio de Jayuya.
- B. Se prohíbe escribir, pintar, marcar, mutilar, dañar o destruir, cualquiera de las instalaciones recreativas.
- C. Se prohíbe echar basura y desperdicios en sitio alguno que no sea los zafacones y áreas expresamente designadas para ello.
- D. Se prohíbe cortar, matar, destruir, capar, arruinar, quemar, pintar, o de otro modo dañar o deteriorar cualquier árbol o planta.
- E. Se prohíbe herir, matar, capturar, molestar o destruir cualquier especie de la fauna silvestre.
- F. Se prohíbe el uso de aparatos reproductores de sonidos, tales como: radio, grabadoras, televisores, tocacintas e instrumentos musicales y cualquier equipo electrónico que genere ruidos, con un volumen que sea irrazonable, que moleste o ensordezca al público en general, o que se encuentre en violación al Reglamento de Ruidos de la Junta de Calidad Ambiental, incluido el **voceteo** prohibido por la Ordenanza Número 43, Serie 2023-2024.
- G. Museos

- a. A un costo de dos (\$2.00) dólares por persona para cada museo y un (\$1.00) dólar por cada menor de doce (12) años para cada museo con horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en día regular y cuando sea día de actividades será horario irregular.

H. Tumba Nemesio R. Canales

- a. Será responsabilidad de la gerencia del Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ el que este monumento esté en óptimas condiciones para ser frecuentado por turistas.
- b. Los colores originales de este monumento funerario serán cónsonos con la combinación de la Casa Canales.

I. Guagua de Rutas Turísticas

- a. Se va a diferentes partes de Puerto Rico a recoger los participantes de las rutas a un costo de cincuenta y cinco (\$55.00) dólares por persona y si estos llegan a Jayuya, el costo será de treinta y cinco (\$35.00) dólares por persona que incluye: guía turístico, entrada a museos y almuerzo en Hacienda Gripiñas.
- b. Se autoriza la creación de una nueva ruta turística local en coordinación con los hoteles de Jayuya, denominada *Descubre Jayuya Lo Tiene Todo* a un costo de veinte (\$20.00) dólares por persona. Incluye; visitas a Plaza Pública Nemesio R. Canales, Escalinatas y la Tumba del Indio Taíno, Centro Cultural Alberto Suárez, Comercio Local, Piedra Escrita, Museos Casa Canales y El Cemí, Globo Aerostático y La Bolera.
 - a. Para realizar esta ruta, el Centro cuenta con dos guaguas con capacidad de trece (13) pasajeros cada una para un máximo de veintiséis participantes. En caso de que los grupos sean mayores de veintiséis (26) participantes, el/la Director/a del Centro evaluará si es costo-efectivo coordinar transportación adicional.
 - b. El guía turístico es opcional y tendrá un costo adicional de cincuenta y cinco (\$55.00) dólares por grupo.
 - c. El costo de las atracciones en el Globo Aerostático y La Bolera no está incluido.

SECCIÓN 2DA: Se prohíbe terminantemente el uso de bicicletas, patines y patinetas aplicando a esta violación, la ordenanza de rigor vigente.

SECCIÓN 3RA: Cualquier ordenanza, resolución o reglamento en contraposición o conflicto jurídico con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y fundamental comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y tendrá aplicabilidad una vez aprobada y firmada por el Alcalde, pero se dispone que su vigencia como tal comenzará después de diez (10) días de ser publicada en un periódico de circulación general.

SECCIÓN 5TA: Penalidades

Cualquier persona que violase o infringiera delito alguno contra las disposiciones de esta Ordenanza, estará sujeta a una multa no menor de cien

(\$100.00) dólares ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares o un mínimo de cinco (5) días de cárcel hasta un máximo de quince (15) días o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN 6TA: Cláusula de separabilidad

Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarado inválido por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tales efectos dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza será objeto de revisión por lo menos cada dos (2) años, o como la Legislatura Municipal lo estime pertinente.

SECCIÓN 8VA: Que copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación sea referida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, al Centro de Arte y Cultura Elpidio Collazo, MABOITÍ, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a otras agencias e instrumentalidades para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 29 DE ENERO DE 2026**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 30 DE ENERO DE 2026**


JOSE A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 30 DE ENERO DE 2026**


JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

2DA ASAMBLEA LEGISLATIVA
3RA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2026
DÍA UNO

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 34, Serie 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **3RA SESIÓN ORDINARIA** del jueves, 29 de enero de 2026 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco G. Aponte Hernández
Nelson J. Domínguez Soto
Genaro Galarza Dávila
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Melanie Mejías Santiago
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS

Honorables:

Nitza M. Colón Carrión
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el viernes, 30 de enero de 2026, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

